

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No 262 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- QUE** la doctora Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación Hispana del Guayas en esa época, en cumplimiento de las disposiciones constantes en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 0059 del 13 de febrero del 2009, el mismo que se sustenta en el inciso 2 del Art. 10 del Decreto Ejecutivo No. 708 del 05 de noviembre del 2007 y en el Oficio Circular No. 076 del 23 de julio del 2009, basado en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 446 del 12 de diciembre del 2007 en el que establece que: "...La convocatoria de los concursos será autorizada por los Directores Provinciales de Educación en representación del Ministro"; mediante publicación efectuada a través del Diario El Telégrafo, sección Clasificados, página No. 39 del jueves 20 de agosto del 2009, se procedió a invitar a aquellos docentes que deseaban participar en el Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades de los Establecimientos Educativos Públicos de Nivel Medio; procedimiento que concluyó con los resultados finales, que fueron publicados en la página Web del Ministerio de Educación (fs. 46 del expediente), entre ellos el del economista Miguel Enrique Heredia Brito, quien obtuvo el puntaje de 43.15;
- QUE** algunos de los aspirantes, encontrándose inconformes de los resultados obtenidos, presentaron dentro del término de ley el correspondiente Recurso de Apelación, para que sea conocido por la Comisión de Defensa Profesional;
- QUE** las apelaciones al referido Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades de los Establecimientos Educativos Públicos del Nivel Medio, de acuerdo a los recaudos del evento, fueron conocidas por la Comisión Provincial de Defensa Profesional, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre del 2010, tal como consta en el Acta No. 15 JC-ADN-20010,
- QUE** una vez que fueron conocidos los recursos de apelación interpuestos por los participantes en el Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades de los Establecimientos Educativos Públicos del Nivel Medio, por parte de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, resuelven: "Por unanimidad, que secretaría remita los originales a la Comisión Regional de Defensa Profesional 2, de todas las apelaciones correspondientes a la 2ª instancia del concurso para autoridades de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

todos los niveles del proceso de agosto del 2009, por ser de su competencia”;

- QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 17 de junio del 2011, avoca conocimiento de las Apelaciones interpuestas por los participantes para llenar las vacantes de los cargos para autoridades de los Planteles Educativos Públicos de todos los Niveles y Modalidades, razón por la cual, los Miembros de ese Cuerpo Colegiado, después de varias deliberaciones resuelven por unanimidad: “Acoger la propuesta presentada por la señora Presidenta, esto es, nombrar una Subcomisión Especial que sería integrada por el Ab. Jaime Rosero Peralta, Director de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, quien actuará en calidad de Coordinador; y, el Prof. Eddy Andrade Pinos, Jefe de la DIREPP, actuando en calidad de Vocal Miembro;
- QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, se reunió en Sesión Ordinaria el 21 de junio del 2011, a las 10h09, a fin de tratar en el punto 5.6 del Orden del Día: conocer sobre las apelaciones interpuestas por los docentes participantes en el Concurso de Méritos y Oposición para Autoridades de los Establecimientos Educativos Públicos de todos los Niveles y Modalidades de la provincia del Guayas;
- QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, después de conocer el Informe Final Presentado por la Subcomisión Especial y en razón de que la nota obtenida por parte del profesor apelante **HEREDIA BRITO MIGUEL ENRIQUE, es de 43.15 en oposición;** no alcanza el puntaje mínimo, de 46 puntos, determinado en el Art. 10 inciso final del Acuerdo Ministerial No. 446 del 12 de diciembre del 2007, suscrito por el licenciado Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación, para llenar la vacante de Vicerrector del Colegio Fiscal Mixto “José María Egas” del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; **RESOLVIÓ** por mayoría, con la abstención del Ab. Jaime Rosero Peralta, en razón de haber integrado la Subcomisión Especial que analizó el referido Concurso, **DECLARAR GANADORA** a la Lic. Peña Hojas Evenia Patricia, al cargo de Vicerrectora del Colegio Fiscal Mixto “José María Egas” del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por haber obtenido el puntaje de 47.25, cumpliendo con lo determinado en el Art. 10 inciso final del Acuerdo Ministerial 446 del 12 de diciembre del 2007.
- QUE** el economista MIGUEL ENRIQUE HEREDIA BRITO, mediante escrito de 07 de septiembre del 2011, presenta ante la Subsecretaría Regional de Educación del Distrito de Guayaquil, Recurso Extraordinario de Revisión, en contra del Acuerdo No. 0006-2011 del 02 de septiembre del 2011, el mismo que es remitido a la señora Ministra de Educación mediante Oficio No. SER-CR2DP-0512-2011 de 04 de octubre del 2011, conjuntamente con el expediente original, constante en 94 fojas, y recibido en la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA el 17 de octubre del 2011, signado con el trámite No. 18955;

- QUE** que con Oficio No. 0002949-CGAJ-11 de 18 de octubre del 2011, dirigido al economista Miguel Enrique Heredia Brito, se requirió que completara su pretensión al tenor de lo dispuesto en los Arts. 178, 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la misma que no ha sido presentada hasta la presente fecha; razón por la cual, y en aplicación del Art. 181 de ese mismo cuerpo normativo debe tenerse el recurso por no presentado;
- QUE** sin embargo de lo señalado en el considerando precedente; de la revisión, estudio y análisis de los documentos que obran del expediente materia del presente caso, se desprende clara y objetivamente lo siguiente: **1.-** Que del Acta No. 11-CVT-ADN-2010 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2010, consta que los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas en sesión ordinaria de fecha 17 de junio del 2010 luego de haber revisado las respectivas pruebas remitidas por el Director de Educación Regular, Resuelven: "Por unanimidad ratificar las notas de Méritos y Oposición, de los docentes que participan en el concurso de autoridades para los Planteles Educativos de la provincia del Guayas" (fs. 47 a la 52 del expediente). **2.-** Que lo resuelto por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 de declarar ganadora a la licenciada Peña Hojas Evenia Patricia, al cargo de Vicerrectora del Colegio Fiscal Mixto "José María Egas" del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, siguió el proceso normado para este tipo de concursos, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 inciso final y 20 del citado Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre del 2007; en razón de que el economista Miguel Enrique Heredia Brito, participante en el mencionado concurso obtuvo un puntaje de 43,15 en oposición, por lo que no alcanzó la base determinada en el Art. 10 inciso final del Acuerdo Ministerial No. 446 que en su parte pertinente textualmente dice: **"Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 46 puntos en el concurso de oposición"**. **3.-** Que no existen nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar la decisión adoptada por las autoridades competentes, ni el recurrente ha demostrado en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, que el acto administrativo impugnado no ha sido motivado, no ha sido fundamentado ni ha contrariado expresas disposiciones constitucionales y legales. **4.-** Por lo expuesto la pretensión del recurrente es improcedente; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas en el Art. 17 y Art. 178 inciso tercero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en armonía con el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República;

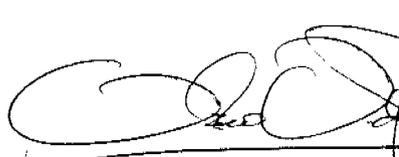
262 - 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Inadmitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por el economista **MIGUEL ENRIQUE HEREDIA BRITO**, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo de Vicerrector del Colegio Fiscal Mixto "José María Egas" del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con los Arts. 178 penúltimo inciso, y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

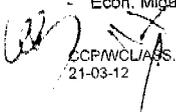
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **8 MAYO 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



COPIAS:

- Comisión de Defensa Profesional Regional 2
- Director Nacional de Recursos Humanos del ME
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional del ME
- Director Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial del Guayas
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Jefe de la División Financiera de la Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Rector del Colegio Fiscal Mixto "José María Egas"
- Econ. Miguel Enrique Heredia Brito


CCP/MCLA/AS.
21-03-12